

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. del S. 85**

2 de febrero de 2017

Presentada por el señor *Tirado Rivera*

*Referida a la Comisión de Asuntos Internos*

**RESOLUCIÓN**

Para ordenar a la Comisión Conjunta sobre Informes Especiales del Contralor, realizar una investigación sobre el funcionamiento del Municipio de Guánica y sobre la implementación de medidas correctivas, como resultado de los señalamientos de deficiencias e irregularidades contenidas en los Informes de Auditoría del Contralor de Puerto Rico: M-17-01 y M-17-21.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Contralor de Puerto Rico emitió el 2 de agosto de 2016 y enero de 2017 los Informes de Auditoría M-17-01 y M-17-21 sobre las operaciones del Municipio de Guánica durante el período comprendido entre julio de 2011 a junio de 2015.

De esta auditoría se desprende que en ese período el Municipio incurrió en irregularidades y deficiencias administrativas que incluyeron:

Informe M-17-01

- Déficits presupuestarios; falta de consignación de fondos para cubrir déficits corrientes; y sobregiros en el Fondo Operacional;
- Apropiación de fondos públicos por parte de un exfuncionario municipal;
- Transferencias de crédito entre partidas presupuestarias sin las certificaciones de sobrantes requeridas; deficiencias relacionadas con las certificaciones de sobrantes;

transferencias de crédito no informadas informadas con tardanzas a la Legislatura Municipal; y órdenes ejecutivas no localizadas para examen;

- Compra de vehículos de motor sin celebrar subasta pública; deficiencias relacionadas con la compra y el alquiler de vehículos para uso oficial del Alcalde; y otras deficiencias relacionadas;

- Puesto de confianza ocupado por una persona que no cumplía con los requisitos mínimos dispuestos por ley ni con el Plan de Clasificación y Retribución para el Servicio de Confianza;

- Multas pagadas por el Municipio por infracciones a la Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico;

- Accidentes con vehículos municipales para los cuales no se realizaron las investigaciones administrativas requeridas; y falta de controles con los vehículos municipales y con la propiedad; y

- Deficiencias relacionadas con las copias de respaldo del Sistema Uniforme de Contabilidad Mecanizado y con el Plan de Respuesta a Emergencias.

#### Informe M-17-21

- Atraso en el pago de deudas a agencias gubernamentales; pago de intereses, penalidades y recargos por remesar tardíamente retenciones y aportaciones; y embargo de fondos por demora en remitir las remesas al Seguro Social Federal;

- Fondos provenientes de resoluciones conjuntas de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico utilizados para propósitos no autorizados;

- Gasto innecesario en la contratación de servicios profesionales;

- Deficiencias relacionadas con las conciliaciones bancarias, y los informes y registros fiscales;

- Recaudos no depositados, deficiencias relacionadas con las recaudaciones, y documentos no encontrados; y

- Recursos económicos inactivos en fondos especiales por períodos prolongados

Las recomendaciones del Contralor incluyen referidos a la Oficina de Ética Gubernamental y al Comisionado de Asuntos Municipales.

Por lo antes expuesto, es necesario que la Comisión Conjunta sobre Informes Especiales del Contralor, efectúe una investigación sobre el funcionamiento del Municipio de Guánica y sobre la implementación de medidas correctivas, como resultado de los señalamientos de los Informes de Auditoria del Contralor de Puerto Rico respecto a deficiencias e irregularidades contenidas en los mismos.

**RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

1           Sección 1.- Ordenar a la Comisión Conjunta sobre Informes Especiales del Contralor,  
2 realizar una investigación sobre el funcionamiento del Municipio de Guánica y sobre la  
3 implementación de medidas correctivas, como resultado de los señalamientos de deficiencias e  
4 irregularidades contenidas en los Informes de Auditoria del Contralor de Puerto Rico: M-17-01 y  
5 M-17-21.

6           Sección 2.-La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y  
7 recomendaciones, en un término de noventa (90) días, luego de aprobada esta Resolución.

8           Sección 3.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.